



Resolución Directoral Regional

N.º 1702 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 JUN. 2023

Visto, el Memorando N° 191-2023-GRSM/DRESM/D de fecha 08 de junio de 2023 con N° de tramite: 019-2023554436 y otros documentos adicionales que forman parte del presente expediente, en un total de Treinta y Seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044 establece textualmente: "La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo". "Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica"; asimismo en su artículo 45° señala lo siguiente: "Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen Servicios Educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento". Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral que contribuyen con la Educación Básica, ofreciéndole sus servicios especializados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1375, se modifica los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva y se dictan otras disposiciones para fortalecer la Educación Técnico Productiva a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes;

Que, la RVMN° 049-2022-MINEDU, aprueba el nuevo "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa" de la Educación Superior Tecnológica y Técnico- Productiva, precisa en su numeral 6° referente a los Programas de Estudios (Referente Formativo), lo siguiente:

6.1.- El referente directo de los Programas de Estudios son las unidades de competencia formuladas en el análisis del referente productivo de una actividad económica, validado por el sector productivo.

6.3.- Asimismo, las competencias específicas son funciones del proceso productivo desempeñadas por un trabajador y cada una de ellas hace referencia, en la mayoría de los casos, mínimamente a un puesto de trabajo en el mercado laboral.

6.4.- Las competencias específicas responden a un nivel de responsabilidad, el cual representa en el mundo laboral, la asignación de roles para desempeñar un conjunto de actividades de diferente complejidad y grado de autonomía;





Resolución Directoral Regional

N.º 1702 - 2023-GRSM/DRE

Que, la RVM N° 188-2020-MINEDU, en el numeral 13.4, precisa lo siguiente: “En el ejercicio de su autonomía y en el marco de la incorporación de programas de estudio que no se encuentran en el CNOF, el CETPRO puede ofertar nuevos programas de estudios de Auxiliar Técnico o Técnico; en este caso los Títulos que se otorgan son a nombre del CETPRO; así mismo en el numeral 19.4 se explicita la naturaleza de un programa de estudios, su estructuración, organización e implementación, así mismo en el tercer párrafo se precisa que los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudios; la misma Norma técnica en el numeral 20.6 sobre los Lineamientos Académicos Generales, señala textualmente que los CETPRO podrán gestionar su Oferta Formativa en nuevos periodos académicos, siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva Oferta Formativa deberá informarse a la UGEL treinta (30) días hábiles con anterioridad al periodo en el cual brindará el programa de estudios, para las acciones de supervisión correspondiente; además el numeral 20.7 de la misma Norma Técnica establece que los CETPRO actualizan progresivamente su Oferta Formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el citado documento normativo hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, con expediente N° 019- 20233942615 del 23 de mayo del año en curso, el director del CETPRO privado “ILCEGATUR” del Distrito y Provincia de Moyobamba, **SOLICITA** la aprobación de la “Adecuación Curricular” del programa de estudio: **COCINA** (Nivel formativo: Técnico) con sus Módulos: Manipulación de Alimentos y Técnicas Básicas de Repostería y Cocina (20 créditos y 512 horas), Técnicas Culinarias de Cocina Criolla y Cocina Regional (20 créditos y 496 horas), Talladores de Frutas y Verduras y Decoración Culinaria (20 créditos 544 horas), Cocina Internacional y Representación por Ocasiones (Ceremonias) (20 créditos y 528 horas), en concordancia a lo que establecen las RVMN° 049- 2022- MINEDU y la RVMN° 188-2020-MINDU;

Que, estando a lo opinado por el Informe N° 014-2023-GRSM/DRESM/AMT de fecha 06 de junio de 2023 que sugiere que es necesario expedir el Acto Resolutivo de aprobación de la Adecuación Curricular del CETPRO privado “ILCEGATUR” del Distrito y Provincia de Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:
COCINA: Nivel Formativo Técnico

Que, con Nota de Coordinación N° 608-2023-GRSM-DRE/DGP del 08 de junio de 2023, la directora de Gestión Pedagógica de esta Sede Regional, remite a la Dirección el Informe N° 014-2023-GRSM/DRE/DGP/AMT solicitando la autorización para la proyección del Acto Resolutivo de aprobación de la Adecuación Curricular del CETPRO privado “ILCEGATUR” ubicado en el Distrito y Provincia de Moyobamba, solicitud de autorización que se materializa con Memorando N° 191-2023-GRSM/DRESM/D de fecha 08 de junio de 2023; y





Resolución Directoral Regional

N.º 1702 - 2023-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, DS. N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por DSN° 011-2012-ED y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación sobre Educación Técnico Productiva, RVM. N° 049-2022- MINEDU, DS. N° 009-2005-ED, la RVM N° 188-2020-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR y con las visaciones de la Directora de Gestión Pedagógica, del Director de Gestión Institucional y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Adecuación Curricular del Programa de Estudio de COCINA y Nivel Formativo Técnico del CETPRO privado "ILCEGATUR" del Distrito y Provincia de Moyobamba, de acuerdo al detalle siguiente:

PROGRAMA DE ESTUDIO	NIVEL FORMATIVO	MÓDULOS	CREDITOS	HORAS	CÓDIGO
COCINA	Técnico	1.- Manipulación de Alimentos y Técnicas Básicas de Repostería y Cocina.	20	512	I2556-2-001
		2.- Técnicas culinarias Cocina Criolla y Cocina Regional.	20	496	
		3.- Talladores de Frutas y Verduras y Decoración Culinaria.	20	544	
		4.- Cocina Internacional y representación por Ocasiones (Ceremonias).	20	528	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, al director del CETPRO privado "ILCEGATUR", al Especialista de ETP de esta Sede Regional y a la Dirección de Gestión Institucional para el registro correspondiente, en el modo y formas de ley.





Resolución Directoral Regional

N.º 1702 - 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 27/08/2023 10:29:25-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION
Fecha: 23/08/2023 15:58:31-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
GARCIA CASTILLO Enilma
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Fecha: 22/08/2023 07:52:46-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 22/08/2023 11:10:28-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 22/08/2023 17:00:55-0500

AIP/DRE
EGC/DGP
AMT/E. II

